

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO No. DFMARNAT/0943/2014  
Expediente Bitácora No. 15/MP-0378/10/13  
Toluca, Méx., a 06 de marzo de 2014

## PRESENTE

El presente se emite con referencia al escrito recibido en esta Delegación Federal el 18 de octubre de 2013, suscrito por el Ciudadano representante legal de SÚPER SERVICIO SANTUARIO, S.A. DE C.V. (promovente), mediante el cual ingresó la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado "Construcción de la estación de servicio Súper Servicio Santuario, S.A. de C.V." (proyecto) ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México; y

## RESULTANDO

1. Que el 18 de octubre de 2013 fue recibido en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual ingresó la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado "Construcción de la estación de servicio Súper Servicio Santuario, S.A. de C.V.", ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, al cual se le asignó el número de bitácora 15/MP-0378/10/13.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 31 de octubre de 2013, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/049/13 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado de ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 24 al 30 de octubre de 2013 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Ciudadano Juan Manuel Pérez Ramos, representante legal de SÚPER SERVICIO SANTUARIO, S.A. DE C.V., para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del referido Proyecto.
3. Que el artículo 34 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la obligación del promovente de publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
4. Que el plazo de cinco días para publicar el extracto del proyecto transcurrió del 21 al 25 de octubre de 2013 y el plazo para presentarlo transcurrió del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2013.
5. Que de la revisión del expediente que obra en esta Delegación Federal, se observó que no fue presentada ante esta Unidad Administrativa la publicación referida en el Resultando 3, habiendo excedido en demasía el plazo establecido para la presentación de la misma.



OFICIO No. DFMARNAT/0943/2014

6. Que mediante el oficio No. DFMARNAT/0215/2014 de fecha 14 de enero de 2014, esta Delegación Federal solicitó al promovente información complementaria referente al proyecto, la cual consiste en lo siguiente:
1. *Describir si en el área del proyecto han iniciado labores de trazo, limpieza, remoción de vegetación o instalación de las obras necesarias para la ejecución del proyecto, así como el porcentaje de avance.*
  2. *Debido a que el predio donde se pretende realizar el proyecto colinda con el Monumento Colonial Acueducto Los Remedios, deberá realizar la vinculación del proyecto con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su reglamento.*
  3. *Describir a detalle las especies de flora (estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo) presentes en el área del proyecto, ya que en la página 117 de la MIA se establece que "no se realizó ningún tipo de muestreo para determinar la composición florística del área", por lo que deberá de presentar el listado de las especies vegetales estableciendo el nombre común y científico de cada una.*
  4. *Describir a detalle las especies de fauna silvestre presentes en el sitio del proyecto, ya que en la página 124 se estableció que "no se contempla llevar a cabo programas de monitoreo para la flora y fauna del municipio"; ya que, aunque el sitio este severamente impactado por las actividades humanas, la afirmación de ausencia de elementos bióticos representativos se debe sustentar con trabajo de campo basado en metodología científica.*
  5. *Describir a detalle las actividades contempladas para la reforestación, indicando que especies serán empleadas, el número de individuos, los sitios de reforestación (especificando las coordenadas geográficas de los polígonos), la obtención de las plantas, el personal técnico a cargo de dichas actividades así como el método de muestreo utilizado, las acciones de mantenimiento y evaluación de la sobrevivencia de los individuos plantados y sustitución de los mismos.*
  6. *Presentar el escrito de solicitud de evaluación y autorización de la manifestación de impacto ambiental con firma autógrafa.*
  7. *Describir detalladamente las obras y/o actividades que se pretenden llevar a cabo para la construcción, operación y mantenimiento del proyecto.*
  8. *Realizar debidamente la vinculación del proyecto con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan, el Decreto de creación del Parque Nacional de los Remedios y con el Decreto de creación del Parque Estatal Metropolitano de Naucalpan y su Plan de Manejo.*
  9. *En el capítulo VII, correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales, deberá de describir adecuadamente las medidas que se pretenden realizar sobre el ecosistema con base en los impactos ambientales identificados en el capítulo V de la MIA-P, así como la forma de evaluación y seguimiento de las mismas.*
  10. *Señalar la importancia que tiene actualmente la zona donde se pretende realizar el proyecto respecto a la recarga de mantos acuíferos y describir las acciones que se pretenden realizar para garantizar dicha recarga.*
  11. *Describir si en el área del proyecto se pretende realizar el confinamiento de residuos de tipo municipal, industrial y/o peligroso, además del manejo de las sustancias empleadas para dar mantenimiento a las instalaciones.*

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO No. DFMARNAT/0943/2014

7. Que el oficio referido en el resultando inmediato anterior fue debidamente notificado al promovente el 10 de febrero de 2014.
8. Que el plazo para presentar la información complementaria solicitada transcurrió del 11 al 24 de febrero de 2014.
9. Que a la fecha de elaboración del presente resolutivo, el promovente no se ha apersonado en esta Delegación Federal a presentar la información requerida mediante oficio No. DFMARNAT/0215/2014.
10. Que el proyecto consiste en el cambio de uso del suelo forestal en una superficie de 3,617.31 m<sup>2</sup> para realizar la construcción de la estación de servicio SÚPER SERVICIO SANTUARIO, S.A. DE C.V., la cual se pretende que cuente con un edificio administrativo (con oficina de gerente, sanitarios, cuarto eléctrico, cuarto de máquinas, planta de emergencia, cuarto de sucios y escaleras de acceso), un local comercial, tres islas para despacho de combustible con cinco dispensarios, tres tanques de almacenamiento de combustibles con una capacidad total de 200,000 litros, 10 cajones de estacionamiento y áreas verdes.

El predio donde se pretende realizar el proyecto se ubica dentro del Parque Nacional "Los Remedios" y está delimitado por las siguientes coordenadas UTM WGS84:

Vértice	X	Y
1	472936.49	2152540.28
2	473032.92	2152544.02
3	473040.53	2152546.32
4	473042.59	2152485.56
5	472930.51	2152504.38

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 34 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 34.-** Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

I.- La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría.

- II. Que el artículo 22 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala lo siguiente:

**Artículo 22.-** En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley.

047



*La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

III. Que el artículo 17- A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece lo siguiente:

*Artículo 17-A.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.*

IV. Que con base en los razonamientos antes descritos, lo procedente es que esta Delegación Federal deseche la solicitud de autorización de la manifestación de impacto ambiental, debido a que no cumplió con lo solicitado en el término legal establecido, atento a lo dispuesto por el artículo 34 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 22 del reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental y 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracción I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 5 y 22 del reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental 2, 16 fracción VI, IX y X y 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), esta Delegación Federal;

## RESUELVE

**PRIMERO.- DESECHAR** la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental, modalidad particular para el proyecto denominado "Construcción de la estación de servicio Súper Servicio Santuario, S.A. de C.V.", con pretendida ubicación en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con No. de Bitácora 15/MP-0378/10/13, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 18 de octubre de 2013, con base en los razonamientos expresados en los Considerandos que anteceden.

**SEGUNDO.-** Hacer del conocimiento del **Promovente** que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, el REIA y demás previstos en otras disposiciones legales y reglamentarias en esta materia, podrán ser impugnados mediante el recurso de revisión, dentro de 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordara su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.-** Informar al Ciudadano \_\_\_\_\_ representante legal de SÚPER SERVICIO SANTUARIO, S.A. DE C.V., que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter el **Proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental (PEIA), ante esta Delegación Federal, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NO. DFMARNAT/0943/2014

CUARTO.- No podrá llevar a cabo ninguna obra o actividad relacionada con el proyecto antes referido, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo al Ciudadano representante legal de SÚPER SERVICIO SANTUARIO, S.A. DE C.V., o por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. LAURA MITZ BARRIENTOS CANO

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE  
Y REC. NATURALES  
**DESDELLADO**  
14 MAR 2014  
DELEGACIÓN FEDERAL  
EN EL ESTADO DE MEXICO

C.c.e.p. Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Naucalpan, México  
Ing. José Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

LMBC\*JEMM\*MFEN\*JAH\*BRC\*ggp  
999

No. Bitácora 15/MP-0378/10/13

